

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO AFECTO N° 30

SANTIAGO, 15 SEP 2025

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTACIÓN.....		
ANOT. POR		
IMPUTACIÓN		
.....		
DEDUC.DTO.		

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales, en adelante "Ley N° 20.402"; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el Decreto Supremo N° 148, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba Política Energética Nacional 2050. Primera actualización quinquenal; en el Decreto Supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno; en la Resolución Exenta N°1, de 23 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en el marco del programa presupuestario "Desarrollo Productivo Sostenible"; en el Oficio N°988, de 29 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° P06-T030, de fecha 7 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N° 30, de 2015 y N° 36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, y como tales, le corresponde proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean para el cumplimiento de los planes y políticas en materia energética.

2. Que, la última actualización quinquenal de la Política Energética Nacional 2050 (“PEN”), aprobada mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, del Ministerio de Energía, reúne las deliberaciones sobre el contexto actual de cambios que vive el país y su trascendencia para el futuro, dando como fruto nuevos acuerdos sobre la visión del sector energético y los consiguientes compromisos para alcanzarla.
3. Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la “Agencia”, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, tiene por misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente y sostenible de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público privado en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.
4. Que, la Ley N° 21.722, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la partida 07, capítulo 01, contempla el programa presupuestario 13 “Desarrollo Productivo Sostenible” (DPS), cuyos recursos se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible (en adelante el “Comité DPS”).
5. Que, en el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 044 “Subsecretaría de Energía”, del programa presupuestario antes singularizado, se contemplan recursos por \$380.330.000- (trescientos ochenta millones trescientos treinta mil pesos), para ser transferidos a la Subsecretaría de Energía. Asimismo, en el Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Subsecretaría de Energía”, del mismo programa presupuestario, se contemplan \$2.085.705.000.- (dos mil ochenta y cinco millones setecientos cinco mil pesos), para ser transferidos a la Subsecretaría de Energía y regulados por la glosa 06, aplicable en la especie, que habilita que los recursos sean transferidos a través de un convenio de transferencia de recursos y ejecución entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en adelante la “Agencia”, en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
6. Que, los instrumentos e iniciativas para ejecutar, así como sus recursos asociados, fueron definidos por el Comité DPS de acuerdo con los objetivos y lineamientos del Plan Anual e informados mediante Oficio N°988, de 29 de enero de 2025, en línea con lo aprobado por dicho Comité. Estas iniciativas son las siguientes: (1) “Programa de fomento de incorporación de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana en micro y pequeñas empresas y cooperativas” a ejecutarse por medio del programa público “Plan de Eficiencia Energética Sectores Productivos” y (2) “Implementación de piloto de cooperativa de energía eléctrica” a ejecutarse por medio del programa público “Plan de Eficiencia Energética Sector Edificación”.
7. Que, conforme lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, con fecha 30 de enero de 2025, suscribieron un Convenio de Desempeño, aprobado mediante Decreto Afecto N°39, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de agosto de 2025 y mediante el Decreto Exento N°234, de 2 de septiembre de 2025, del Ministerio de Energía. Específicamente, la cláusula séptima del referido acuerdo de voluntades da cuenta de la existencia de recursos no comprometidos que finalmente incluyen las iniciativas a ejecutarse a través de la Agencia mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos.
8. Que, considerando la extensa relación entre el Ministerio de Energía y la Agencia, en la implementación de políticas públicas en el marco del Plan de Eficiencia Energética e impulsar, en distintos sectores de la sociedad, el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos, fomentando el acceso de las micro y pequeñas empresas y cooperativas a la energía distribuida, las iniciativas que se ejecutan en virtud del convenio que por este acto se viene en aprobar, complementan y refuerzan el interés de la Subsecretaría de Energía y de la Agencia por promover el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados.

9. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar el gasto que irroga el convenio de transferencia de recursos y ejecución que por este acto se aprueba.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito con fecha 3 de septiembre de 2025, entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, a 3 de septiembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, rol único tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA**, cédula nacional de identidad N°13.882.502-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en adelante e indistintamente el “Ejecutor” o la “Agencia”, rol único tributario N°65.030.848-4, representada en este acto y para este efecto por su Directora Ejecutiva, doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA**, cédula nacional de identidad N°17.424.230-5, conjuntamente con don **JORGE LIRA GAETE**, cédula nacional de identidad N°18.025.280-0, ambos con domicilio para efectos del presente convenio en calle Monseñor Sótero Sanz N°221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, todos conjuntamente denominados como las “Partes”, celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, en adelante el “Convenio”:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N°21.722, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la partida 07, capítulo 01, contempla el programa presupuestario 13 “Desarrollo Productivo Sostenible” (DPS), cuyos recursos se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante el “Comité DPS”.

Por su parte, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.402, tiene por misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente y sostenible de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público privado en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.

En el Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 044 “Subsecretaría de Energía”, del Programa presupuestario recién referido, se contemplan recursos por \$380.330.000.- (trescientos ochenta millones trescientos treinta mil pesos), para ser transferidos a la Subsecretaría de Energía. Asimismo, en el Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 005 “Subsecretaría de Energía”, del mismo programa presupuestario, se contemplan \$2.085.705.000.- (dos mil ochenta y cinco millones setecientos cinco mil pesos), para ser transferidos a la Subsecretaría de Energía y reguladas por la glosa 06, aplicable en la especie, que habilita que los recursos sean transferidos a través de un convenio de transferencia de recursos y ejecución entre la Agencia y la Subsecretaría de Energía, en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

Los instrumentos e iniciativas para ejecutar, así como sus recursos asociados, fueron definidos por el Comité DPS de acuerdo con los objetivos y lineamientos del Plan Anual e informados mediante Oficio N°988, de 29 de

enero de 2025, en línea con lo aprobado por dicho Comité. Estas iniciativas son las siguientes: (1) “Programa de fomento de incorporación de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana en micros y pequeñas empresas y cooperativas” a ejecutarse por medio del programa público “Plan de Eficiencia Energética Sectores Productivos” e (2) “Implementación de piloto de cooperativa de energía eléctrica” a ejecutarse por medio del programa público “Plan de Eficiencia Energética Sector Edificación”.

Conforme lo anterior, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría de Energía, con fecha 30 de enero de 2025, suscribieron un Convenio de Desempeño, en adelante “Convenio de Desempeño”, aprobado mediante Decreto Afecto N°39, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de agosto de 2025 y mediante el Decreto Exento N°x, de 2025, del Ministerio de Energía. Específicamente, la cláusula séptima del referido acuerdo de voluntades da cuenta de la existencia de recursos no comprometidos, que finalmente incluyen las iniciativas a ejecutarse a través de la Agencia mediante la suscripción de un convenio de transferencia de recursos.

De acuerdo con los referidos objetivos y lineamientos del Plan Anual aprobado por el Comité DPS, para la iniciativa (1) “Programa de fomento de incorporación de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana en micros y pequeñas empresas y cooperativas”, se definieron tres (3) objetivos específicos, según el Anexo N°1 del Convenio de Desempeño.

El primer objetivo específico de la iniciativa “Programa de fomento de incorporación de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana en micros y pequeñas empresas y cooperativas”, consiste en “Diseñar un programa especial para fomentar la incorporación de soluciones energéticas sustentables para micro y pequeñas empresas y cooperativas”, y actualmente está siendo desarrollado conjuntamente entre la Agencia y el Ministerio de Energía. Lo anterior, considerando la extensa relación entre ambas instituciones en la implementación de políticas públicas en el marco del Plan de Eficiencia Energética, impulsando en distintos sectores de la sociedad, el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos.

Por su parte, la convocatoria denominada “Agua Rural Solar” tiene por objetivo el desarrollar un proyecto integral de energía sostenible, con foco en la eficiencia energética y el uso de energías renovables, para mejorar la gestión de la energía y reducir así los costos de energía eléctrica de los Servicios Sanitarios Rurales en hasta un 60%. Considerando que el 1 de julio de 2025 se publicaron las actas de evaluación y de adjudicación en la que se seleccionaron 30 postulaciones cuyas soluciones energéticas están en proceso de diseño, y que se debe determinar cuáles de estas soluciones se implementarán, es que el presente Convenio pone su foco en los dos (2) objetivos específicos restantes que comprenden esta iniciativa.

Para la iniciativa “Implementación de piloto de cooperativa de energía eléctrica”, se dio una situación similar a la antes descrita, en cuanto a que uno de los cuatro (4) objetivos específicos está siendo llevado a cabo por la Agencia mediante la convocatoria “Energía Comunitaria Asociativa” -producto de otro convenio vigente suscrito entre las Partes-, que busca la formulación, a nivel de factibilidad técnica y social, y la implementación de proyectos de generación distribuida de propiedad conjunta en zonas aledañas a proyectos de energía, que beneficie a las personas que habitan estas zonas, mediante un descuento en su cuenta de electricidad, a través de una inversión público – privada, con involucramiento de una o más empresas existentes en el sector.

Por lo anterior, en el marco del presente convenio y para la iniciativa “Implementación de piloto de cooperativa de energía eléctrica” a ejecutarse por medio del programa público “Plan de Eficiencia Energética Sector Edificación”, se ejecutarán solo dos (2) de los cuatro (4) objetivos específicos indicados en el Anexo N°1 del Convenio de Desempeño. Los objetivos establecidos en dicho convenio son: 1) Elaborar bases concursales de la adquisición de los equipamientos o servicios necesarios para la realización de uno o más proyectos de generación distribuida de propiedad conjunta; 2) Desarrollar un concurso para la implementación de uno o más proyectos; 3) Estudios habilitantes para la implementación de uno o más proyectos y; 4) Adquirir equipamiento o servicios necesarios para al menos un proyecto fotovoltaico. De los recién referidos objetivos, el objetivo 2) y 3) no serán parte del presente convenio.

En virtud de los antecedentes aquí reseñados, las Partes vienen a celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

El presente convenio se regirá principalmente por la siguiente normativa:

1. La Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en adelante la "Ley N°21.722", y la que se dicte para años posteriores.
2. Resoluciones N°30 de 2015 y N°1.858 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y sus eventuales modificaciones.
3. Las instrucciones especiales que emanen desde la Contraloría General de la República y apliquen a los convenios de transferencia de recursos.
4. La Resolución Exenta N°14, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actualización del procedimiento de rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y Subsecretaría de Energía, o la normativa que la reemplace.
5. La Resolución Exenta N°211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía.
6. La Resolución Exenta N°6, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba actualización del protocolo de coordinación técnica entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía.
7. La Resolución Exenta N°247, de 2024, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba el procedimiento de gestión de convenios de transferencia de recursos de la Subsecretaría de Energía.
8. El acto administrativo aprobatorio del presente convenio de transferencia de recursos y ejecución, dictado por el Ministerio de Energía.
9. Lineamientos y procedimientos internos de la entidad otorgante, los cuales serán informados por la Subsecretaría de Energía, en reunión de inicio con la Agencia.

En caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará del acuerdo con el orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el Ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio de este instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución, cuyo objeto es regular las actividades, condiciones, plazo de ejecución y, obligaciones asociadas a la transferencia de recursos entre las Partes, provenientes del programa presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible, del Ministerio de Energía, los que serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de las actividades que trata este acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL DE LA INICIATIVA

El objetivo general del Convenio es impulsar, en distintos sectores de la sociedad, el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos, a través del fomento del acceso de las micro y pequeñas empresas y cooperativas que administran servicios sanitarios rurales a tecnologías que les permitan obtener beneficios de la transición energética, así como el impulso al acceso a la generación distribuida de energía y el desarrollo energético en los territorios, a través de la instalación de sistemas energéticos descentralizados.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DE RESULTADO

De acuerdo con lo indicado en la cláusula primera del Convenio, son dos las iniciativas que se regulan mediante este instrumento: (1) "Programa de fomento de incorporación de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana en micro y pequeñas empresas y cooperativas" a ejecutarse por medio del programa público "Plan de Eficiencia Energética Sectores Productivos" y (2) "Implementación de piloto de cooperativa de energía eléctrica" a ejecutarse por medio del programa público "Plan de Eficiencia Energética Sector Edificación".

Por tanto, en la presente cláusula se presentan los objetivos específicos para cada una de estas iniciativas: Para la iniciativa (1), fomentar el acceso de las micro y pequeñas empresas y cooperativas que administran servicios sanitarios rurales a tecnologías que les permitan obtener beneficios de la transición energética, los objetivos específicos son los siguientes:

1. Implementar el programa especial para fomentar la incorporación de soluciones energéticas sustentables para micro y pequeñas empresas y cooperativas.
2. Monitorear activamente los proyectos adjudicados, tanto en su ejecución técnica como administrativa.

Para la iniciativa (2), ejecutar al menos un piloto de propiedad conjunta, modelo contenido en la Ley General de Servicios Eléctricos, que genere beneficios para las comunidades vecinas de proyectos de generación de energía, los objetivos específicos son los siguientes:

1. Elaborar bases concursales de la adquisición de los equipamientos o servicios necesarios para la realización de uno o más proyectos de Generación Distribuida de Propiedad Conjunta.
2. Adquirir equipamiento o servicios necesarios para al menos un proyecto fotovoltaico.

Las actividades e indicadores de resultado se consignan en el **Anexo A “Programación de Actividades”** del Convenio, el cual se entiende parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Para estos efectos y, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo B “Desglose de Presupuesto”**, se detallan los gastos con el objeto de poder presentar de manera consolidada tanto la programación como el uso de los recursos.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas, pudiendo, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, **únicamente financiar gastos asociados a inversión**. Asimismo, los recursos transferidos y gastos asociados a los mismos no constituyen parte del presupuesto de la Agencia, ya que su único fin y objetivo es satisfacer la concreción y necesidades propias de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, en virtud del presente convenio, se compromete a transferir al Ejecutor, un monto de hasta **\$975.312.000.-** (novecientos setenta y cinco millones trescientos doce mil pesos), para el logro de los objetivos específicos, y el desarrollo de las actividades establecidas en los Anexos A y B. Lo anterior, conforme al siguiente desglose:

- \$208.400.000.- (doscientos ocho millones cuatrocientos mil pesos) con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.722, Partida 24, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 004 “Desarrollo Productivo Sostenible”.
- \$766.912.000.- (setecientos sesenta y seis millones novecientos doce mil pesos) con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.722, Partida 24, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 009 “Desarrollo Productivo Sostenible”.

El referido monto será transferido al Ejecutor durante el presente año presupuestario, según el siguiente detalle:

N° Cuota	Monto Cuota	Hito habilitante para efectuar la transferencia	
Cuota 1	\$195.062.400.- (ciento noventa y cinco millones sesenta y dos mil cuatrocientos pesos).	La total tramitación del acto administrativo aprobatorio que dicte el Ministerio de Energía	Hasta 30 días corridos después de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.
Cuota 2	\$780.249.600.- (setecientos ochenta millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos).	El envío, por correo electrónico a las respectivas contrapartes técnicas, de al menos una base de licitación aprobada por la dirección ejecutiva del Ejecutor, para la implementación de una de las iniciativas descrita en el Anexo A	Hasta 15 días corridos después de recibidas al menos de una de las bases de licitación aprobadas y señaladas en el Anexo A.
Total a transferir 2025	\$975.312.000.- (novecientos setenta y cinco millones trescientos doce mil pesos).		

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula quinta, según el detalle contenido en los Anexos A y B, en virtud de la siguiente distribución por tipo de gastos:

Concepto	Monto máximo
Inversión	\$975.312.000.-
Personal	\$0.-

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte del Ejecutor de todas las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

Con todo, los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial y exclusiva para el manejo de éstos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO

La Agencia, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, y en concordancia con el artículo 25, letra b), de la Ley N°21.722, se compromete a presentar una garantía irrevocable, pagadera a la vista y de ejecución inmediata, por una suma equivalente al menos al 5% del monto total del Convenio y considerar una extensión temporal equivalente al plazo de vigencia del Convenio, incrementado en 90 (noventa) días hábiles.

1. De la forma de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio

El instrumento de garantía deberá tomarse a nombre de la Subsecretaría de Energía, R.U.T. N°61.979.830-9, en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro, y deberá incluir la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética - Convenio Programa de Desarrollo Productivo Sostenible”

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y deberá enviarse a la Subsecretaría, a través de los medios más expeditos.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la Agencia.

En el caso de los vales vista y demás instrumentos bancarios que permitan su cobro inmediato, que no admitan la inclusión de glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una carta adjunta firmada por los representantes de la Agencia.

Esta garantía deberá ser entregada dentro del **plazo de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio.**

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en esta cláusula, facultará a la Subsecretaría para dejar sin efecto el presente convenio.

2. Reposición, forma y oportunidad de restitución de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio

En caso de cobro de la garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el Convenio, la Agencia deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, **dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera.**

Será responsabilidad de la Agencia mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva de la Agencia. Para la restitución del documento de garantía, se deberá coordinar a través de carta dirigida a la contraparte técnica de la Subsecretaría.

3. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio

La Subsecretaría podrá cobrar la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, entre otros, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en los términos previstos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Si la Agencia no acredita haber efectuado gestiones tendientes a cumplir con las actividades, objetivos e indicadores comprometidos en el Convenio, a través del **Anexo A**.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en Convenio, contenidas en la **cláusula octava, letra a), numeral 4, 6 y 15**.

Por lo tanto, en caso de que el presente convenio termine anticipadamente por mutuo acuerdo de las Partes, no será causal del cobro de la garantía de fiel cumplimiento a que se refiere el presente numeral.

Constatada la concurrencia de algunas de las causales previamente señaladas, la contraparte técnica de la Subsecretaría lo comunicará por medio de memorándum, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría, la cual notificará a la Agencia mediante carta dirigida a su representante legal, cuya copia será remitida también mediante correo electrónico, informándole la ocurrencia de los hechos constitutivos de la causal respectiva y el plazo para formular descargos.

A partir de la recepción de dicha carta, la Agencia dispondrá del **plazo de cinco (5) días hábiles para formular** sus descargos, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden sus alegaciones. La no recepción de dicho correo electrónico, por razones no imputables a la Subsecretaría, será de responsabilidad exclusiva de la Agencia.

Transcurrido el plazo señalado, la contraparte técnica de la Subsecretaría, elaborará un memorándum con los antecedentes de que disponga y/o que la Agencia haya aportado, el cual será visado por la jefatura de la División de Energías Sostenibles, y luego será remitido a la División Jurídica para la elaboración de la correspondiente resolución fundada del Subsecretario de Energía, mediante la cual, se resolverán los descargos formulados y, en su caso, se dispondrá la ejecución de la garantía regulada en la presente cláusula.

Esta resolución se notificará a la Agencia por carta certificada, entendiéndose notificada conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la aludida ley.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Del Ejecutor:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos al tenor de lo exigido por el artículo 27 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
2. Asistir a la reunión de inicio convocada por la Subsecretaría de Energía, la cual podrá ser realizada vía telemática.
3. Asistir a capacitación del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en el caso de no encontrarse capacitados.
4. Cumplir con el objetivo general del Convenio.
5. Cumplir con las orientaciones técnicas y administrativas que se impartan por parte de la Subsecretaría, en relación con la materia del presente convenio.

6. Cumplir con los objetivos específicos, actividades e indicadores de desempeño señalados en el **Anexos A** del presente convenio.
7. Entregar información actualizada del estado de ejecución de la iniciativa/programa según desagregación del **Anexo A**, a través de Informes Técnicos de Avance y elaborar un Informe Final de Actividades y Gastos respecto de su completa ejecución, en los formatos establecido por la Subsecretaría de Energía, considerando contenidos y plazos según lo indicado en la cláusula octava del presente convenio.
8. Hacer entrega de la “**Planificación de Actividades y Gastos**” en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión de inicio en el punto 1 de este apartado, en la cual será entregado el respectivo formato.
9. Subsanan las observaciones realizadas por la Subsecretaría a los Informes de Avance e Informe Final de Actividades y Gastos, según los plazos dispuestos en la cláusula novena del presente convenio.
10. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones, la Resolución Exenta N°31, de 2024 de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la nueva política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y los términos señalados en la cláusula décima del presente convenio. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos) deberá igualmente indicarlo en el informe de rendición de cuentas del mes respectivo.
11. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N°211, de 2022, de la Subsecretaría de Energía, que fija obligaciones de inutilización de antecedentes de rendiciones de cuentas de entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía), que consiste en estampar a los documentos tributarios y no tributarios manuales de rendición un timbre que señale al menos el Decreto/año, monto rendido, periodo, fuente de financiamiento y la expresión “Rendido Programa” al cual se están atribuyendo los gastos. Para aquellos documentos tributarios y no tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: Decreto/año, “Fuente de Financiamiento: Subsecretaría de Energía”. En circunstancia que, al momento de la emisión del documento tributario o no tributario, sean de estos emisión manual o electrónica, aún no se haya asignado el número del acto administrativo que aprueba el presente convenio se deberá señalar en la descripción del documento la frase: “Documento rendido en convenio 2025 a la Subsecretaría de Energía”.
12. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría, considerando los plazos señalados en la cláusula novena del presente convenio.
13. Toda información, antecedentes, documentos y datos a que se tengan acceso las Partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, deberá ser tratada en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y resguardada debidamente por el Ejecutor.
14. Incorporar el logo del Ministerio de Energía y del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
15. Reintegrar los fondos transferidos cuando existan gastos rechazados, saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula décima cuarta.

b) De la entidad otorgante:

1. Transferir al Ejecutor el monto señalado en la cláusula sexta del Convenio.

2. Coordinar una reunión de inicio con el Ejecutor, con la finalidad de coordinar aspectos técnicos, financieros y administrativos de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Inscribir al Ejecutor en la capacitación de SISREC y procurar su asistencia.
4. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo el Ejecutor deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo con lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
5. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo en la cláusula novena del presente Convenio.
6. Actuar como contraparte técnica y financiera de todas las actividades que se realicen con motivo del presente convenio, validando cada etapa del proceso.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES

- 1) El Ejecutor deberá proporcionar a la Subsecretaría de Energía la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada una respecto a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, a través de los siguientes informes:

a) Informes mensuales de Rendición de Cuentas

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría de Energía Informes Mensuales de Rendición de Cuentas con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes con su respectivo comprobante de ingreso, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo con el proceso de Rendición de Cuentas Establecido en la cláusula Décima, debiendo realizarse la primera rendición dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se haya verificado la transferencia. Las rendiciones posteriores deberán ser dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, o al día siguiente hábil administrativo en caso de que éste fuere sábado, domingo o festivo, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

Los plazos de entrega e iteraciones deberán regirse por lo estipulado en la presente cláusula.

b) Informe de Avance

El Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría un Informe de Avance, el que deberá contener lo siguiente:

- Objetivos Específicos y Actividades financiadas con los recursos del convenio.
- Detalle de Actividades realizadas y el desempeño obtenido (por ejemplo: actividad; postulaciones; resultado: número de postulantes).
- Avance de ejecución asociado a los indicadores definidos en el **Anexo A**. Proyectos beneficiados y/o actividades desarrolladas, total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud de este convenio, incluyendo una breve descripción de estos.
- Región de ejecución y de impacto de cada actividad.
- Montos comprometidos y ejecutados.
- Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría de Energía.

c) Informe Final de Actividades y Gastos

A más tardar el 31 de enero de 2026, el Ejecutor deberá enviar a la Subsecretaría de Energía un Informe Final de Actividades y Gastos en el que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2025. Este informe deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Todo el contenido requerido en la letra b) precedente.
- Monto detallado de los recursos recibidos, invertidos y saldos totales.

- Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores, a partir de la fecha de inicio de vigencia del convenio.
- Reporte en términos cuantitativos sobre recursos no comprometidos o desviaciones respecto de lo programado.
- Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría de Energía.

Los Informes señalados en las letras b) y c) precedentes deberán entregarse en las siguientes fechas:

N°	Nombre del Informe	Fecha cierre de información a considerar en el informe	Fecha máxima de envío a la Subsecretaría de Energía
1	Informe de Avance	31 de octubre de 2025	22 de noviembre de 2025
2	Informe Final de Actividades y Gastos	31 de diciembre de 2025 (*)	31 de enero de 2026

(*) Las actividades pactadas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el 31/12/2025, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría podrá solicitar al Ejecutor información adicional y específica tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento que se encuentre dentro de sus competencias, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) o Contraloría General de la República.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del término de éste.

El Informe de Avance, así como el Informe Final de Actividades y Gastos deberán ser entregados a la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico, derivados a la dirección de correo electrónico de la Contraparte Técnica señalada en la cláusula Decimoprimera, con copia a la contraparte financiera y a la Oficina de Partes de la Subsecretaría oficinadepartes@minenergia.cl.

2) Plazos asociados a la revisión y subsanación de Informes:

Nombre del Informe	Iteración			Cantidad máxima de regularizaciones de observaciones (**)	Medio de envío de Informe
	Plazo Revisión Subsecretaría	Plazo Regularización Ejecutor (en caso de observaciones)	Plazo Revisión Subsecretaría		
Informes Mensuales de Rendición de Cuentas	Hasta 15 días hábiles desde ingreso a SISREC (*)	Hasta 10 días hábiles desde notificación	Hasta 10 días hábiles desde ingreso a SISREC	2 veces inclusive	SISREC
Informe de Avance	Hasta 20 días hábiles desde recepción en Oficina de Partes	Hasta 10 días hábiles	Hasta 10 días hábiles	2 veces inclusive	Correo electrónico
Informe Final de Actividades y Gastos	Hasta 15 días hábiles desde recepción en Oficina de Partes	Hasta 10 días hábiles	Hasta 10 días hábiles	1 vez	Correo electrónico

(*) Para el caso del plazo de revisión de la Subsecretaría, se considerará siempre que el expediente de rendición contenga hasta 100 de transacciones - conforme a los términos utilizados en SISREC - y siempre que el periodo anterior haya completado, a lo menos, un proceso de revisión.

(**) Para el caso Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, para los Informes Mensuales de Rendición de Cuentas y el Informe de Avance, se considerará un máximo de 2 iteraciones inclusive. En caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación del Informe de Avance o del Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un **incumplimiento del Convenio, en virtud**

del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir el reintegro de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación, el que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.

Si el día de entrega de un informe corresponde a un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los referidos informes deberán ser entregados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o físico, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, de acuerdo con lo que se señala a continuación:

- Entrega de los informes y sus antecedentes en formato físico:

Días	Horario	Dirección
Lunes a viernes	De 09:00 a 14:00 horas.	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown Torre IV, piso 7, Santiago.

- Entrega de los informes y sus antecedentes en formato digital:

Días	Horario	Casilla electrónica
Lunes a viernes	De 09:00 a 16:00 horas.	oficinadepartes@minenergia.cl

Con todo, si el/los informe/s se entregan en un horario posterior al de funcionamiento de Oficina de Partes, esto es, después de las 14:00 o 16:00 horas, respectivamente, o en día inhábil, esto es, sábados, domingos y festivos, se entenderá como ingresado el día siguiente hábil, en horario de funcionamiento de Oficina de Partes.

El informe de Avance se entenderá aprobado una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual debe ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Ejecutor.

El Informe Final de Actividades y Gastos se entenderá aprobado una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual será notificada mediante oficio al Ejecutor.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC, para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución N°1.858/2023 del mismo ente contralor.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el ministro de fe de la Agencia.

1) Obligaciones del Ejecutor respecto de la Rendición de Cuentas:

- Rendir mensualmente a la Subsecretaría de Energía los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos para el objetivo del presente convenio. En el caso de no incurrir gastos deberá enviar una rendición sin movimientos.
- Subsanar las observaciones a la rendición de cuenta, con un máximo de dos regularizaciones. Si no se cumple con lo anteriormente señalado, se procederá al rechazo del gasto.
- Usar SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, utilizando las funcionalidades que otorga los perfiles del ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- Designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de **encargado ejecutor**, **analista ejecutor** y **ministro de fe** en el SISREC. Esto deberá ser informado a las

contrapartes de la Subsecretaría en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión de inicio.

- e) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un "token" para la firma electrónica avanzada por parte del ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- f) Custodiar adecuadamente y conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.
- g) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y enviarlo a través de correo electrónico a la Contraparte Financiera de la Subsecretaría de Energía, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles luego de recibida la transferencia.
- h) En caso de que corresponda efectuar reintegro de recursos, el comprobante deberá ser enviado por correo electrónico a la Subsecretaría y posteriormente cargar en SISREC una vez que la entidad otorgante solicite el cierre del proyecto.

2) Obligaciones de la Subsecretaría de Energía, como ente otorgante, respecto de la Rendición de Cuentas:

- a) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de **administrador otorgante, encargado otorgante, analista otorgante**, del SISREC.
- b) Enviar al Ejecutor los procedimientos y normativas internas relacionadas a rendición de cuentas.
- c) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- d) Revisar mensualmente las rendiciones de cuentas presentadas por el ejecutor, acorde a la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a sus procedimientos y normativa interna, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio por el Ejecutor.
- e) Solicitar y hacer seguimiento para que los montos no utilizados por el ejecutor sean restituidos dentro del plazo fijado al efecto en el presente convenio.

Las partes dejan constancia que sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados durante la vigencia de ejecución de actividades del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

a) Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Con todo, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio.

b) Plazo de ejecución de las actividades

Para efectos de la ejecución de las actividades del Convenio y su **Anexo A**, éstas deberán realizarse **hasta el 31 de diciembre de 2025**, debiendo realizarse las rendiciones de cuenta y enviarse los informes en las fechas indicadas al efecto en el presente convenio.

Con todo, las actividades indicadas en la **cláusula quinta** y en el **Anexo A** podrán ser modificadas durante la vigencia del Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas Partes,

aprobado mediante los correspondientes actos administrativos, no excediendo el plazo máximo de ejecución de actividades señalado en el párrafo anterior, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior y en concordancia con lo establecido en el artículo 13, inciso segundo, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, se permitirá ejecutar gastos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y desde la fecha de suscripción del presente convenio y, por ende, podrán incluirse en la rendición de cuentas, por tratarse de actividades impostergables y por razones de continuidad y buen servicio, las cuales responden a la necesidad de desplegar acciones inmediatas que garanticen la calidad del servicio, tales como iniciar procedimientos licitatorios, levantar información técnica y caracterización de soluciones tecnológicas adecuadas, dimensionamiento de equipos, identificación y caracterización de los beneficiarios, tipología de permisos y autorizaciones, entre otros, todos ellos permitirán contar con los insumos adecuados para dar efectivo cumplimiento a los objetivos específicos y actividades proyectadas para cada línea programática en los plazos establecidos en el presente convenio. No obstante, lo anterior, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente convenio, actuarán como contrapartes de la Subsecretaría de Energía:

a) Contraparte Técnica:

- Jefatura de la División de Energías Sostenibles o el/la funcionario/a que ésta designe, correo electrónico: desgestion@minenergia.cl, para la ejecución de la iniciativa "Programa de fomento de incorporación de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana en micros y pequeñas empresas y cooperativas".
- Jefatura de la División de Participación y Diálogo Social o el/la funcionario/a que ésta designe, correo electrónico cdastres@minenergia.cl, para la ejecución de la iniciativa "Implementación de piloto de cooperativa de energía eléctrica".

b) Contraparte Financiera:

- Jefatura de la División de Administración y Finanzas o el/la funcionario/a que este designe, correos electrónicos: convenios.rendiciones@minenergia.cl; convenios.rendiciones@minenergia.cl.

Para efectos del presente convenio, actuarán como contrapartes del Ejecutor:

a) Contraparte Técnica y Financiera:

- Directora Ejecutiva, correo electrónico: rriquelme@agenciaSE.org.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas dando aviso por escrito a la otra parte a través de las correspondientes contrapartes técnicas o financieras, con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles.

Las notificaciones que deben realizarse en el marco de la ejecución del Convenio se realizarán según lo dispuesto en el presente instrumento y, en caso de que estas no se encuentren expresamente reguladas, se realizará entre las Partes mediante correo electrónico enviado entre las correspondientes contrapartes técnicas consignadas en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones al presente convenio deberán realizarse por escrito con acuerdo de ambas partes, y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía.

Cualquier modificación al Convenio deberá ser excepcional, encontrarse debidamente fundamentada y obedecer exclusivamente a razones de buen servicio. Las modificaciones en ningún caso podrán afectar aquellos recursos ya ejecutados y rendidos, y cuya rendición haya sido aprobada por la Subsecretaría de Energía y por la Secretaría Ejecutiva del Programa de Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE RECURSOS

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio o, en caso de término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décima quinta siguiente.
- b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena del Convenio.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en la cláusula décima, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula novena, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado, se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor deberán ser reintegrados a la Subsecretaría dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles contados desde el término de ejecución de actividades del convenio, esto es, hasta el 26 de marzo de 2026, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025.

La Agencia deberá enviar el respectivo comprobante de reintegro, comprobante de egreso y cartola bancaria, por correo electrónico a la Subsecretaría y posteriormente cargar en SISREC, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles posteriores a su realización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término unilateral de cualquiera de las Partes, avisando a la otra mediante carta, con a lo menos **60 (sesenta) días hábiles** de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que hayan comenzado a ejecutarse durante la vigencia del presente convenio deberán concluirse por el ejecutor. Las partes suscribirán un finiquito con el propósito de concluir adecuadamente las actividades y recursos comprometidos.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito. Respecto de esta causal, se deja expresa constancia que no se cobrará la garantía a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.
- c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante oficio ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría de Energía, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, el Ejecutor deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría de Energía los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la Cláusula Octava, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas en el marco del presente acuerdo corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información y que los recursos provienen del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible. Esta información se registrará conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría de Energía o el Ejecutor podrán autorizar a terceros a utilizar la información pública que se genere con motivo del Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa a la Subsecretaría de Energía o al Ejecutor, según corresponda, debiendo siempre citar la fuente de información.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría de Energía o el Ejecutor, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N°20.285.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES

Todas las adquisiciones que realice el Ejecutor con los recursos transferidos en virtud de este convenio le pertenecerán, y los utilizará para el desarrollo de sus funciones. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se registrarán por las normas que establecen los respectivos instrumentos del Ejecutor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente convenio, las partes que lo suscriben se comprometen a:

a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.

b) Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras e inequidades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.

c) Incorporar, en la realización de los diagnósticos y evaluaciones de las acciones y/o proyectos desarrollados total o parcialmente con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, la desagregación por sexo todas las estadísticas a nivel persona.

d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en las actividades relativas a este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTRAS CONSIDERACIONES

La Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta del Ejecutor, se asignen para ejecutar el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

En este acto, y en razón de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 21.722, la Agencia hace entrega a la Subsecretaría de los siguientes documentos y antecedentes:

- a) Los estatutos de la Agencia, con lo que se acreditó el objeto social de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, el que es pertinente con la actividad a desarrollar.

- b) Acreditación de cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- c) Acreditación de cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio de transferencia de recursos suscritos entre la Agencia y la Subsecretaría.
- d) Certificado de vigencia, otorgado por el organismo competente, el cual acredite la antigüedad de la institución.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN

Las partes dejan expresa constancia que para la ejecución de las actividades que se establecen en los Anexos A y B, la Agencia podrá subcontratar con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de conflictos entre las Partes, éstas procurarán resolverlas de manera amistosa, respetando lo contenido en el presente convenio y en toda la documentación anexada, en primer lugar, por las contrapartes técnicas y administrativas, y, luego, por sus representantes legales. De no ser ello posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la comuna de Santiago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA** como **SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**, consta en el Decreto Supremo N°6 A, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **ROSA RIQUELME HERMOSILLA** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada con fecha 18 de mayo de 2022 y reducida a escritura pública con fecha 8 de julio del mismo año, ante el Notario Público titular de la Cuarta Notaría de Santiago, señor Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don **JORGE LIRA GAETE** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada con fecha 08 de julio de 2025 y reducida a escritura pública con fecha 11 de julio del mismo año, ante el Notario Público suplente de don Cosme Fernando Gomila Gatica, don Pedro Carlos Yáñez Mizón, abogado de la Cuarta Notaría Pública de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.”

Firman en señal de aceptación:

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

ROSA RIQUELME HERMOSILLA
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

JORGE LIRA GAETE
DIRECTOR
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

ANEXO A: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Programa Público: Plan de Eficiencia Energética Sectores Productivos											
Iniciativa			Actividades								
N°	Nombre	Objetivos específicos	Indicador(es) de producción	Resultados esperados	N°	Descripción	Subcontratación de actividades	Tipo de gastos relacionados	Plazos máximos	Medio de verificación	Presupuesto aproximado y subtítulo al cual se cargará el gasto
1	Programa de fomento de incorporación de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana en micros y pequeñas empresas, y cooperativas y comités de servicios sanitarios rurales	Implementar el programa especial para fomentar la incorporación de soluciones energéticas sustentables para micro y pequeñas empresas y cooperativas. Monitorear activamente los proyectos adjudicados, tanto en su ejecución técnica como administrativa.	N° de micro y pequeñas empresas, cooperativas y/o comités de servicios sanitarios rurales que implementan las soluciones energéticas sustentables diseñadas	Al menos 20 cooperativas y/o comités de servicios sanitarios rurales con proyectos implementados.	1	Elaborar y publicar las bases de licitación para la implementación.	No aplica	No aplica	31	Enlace de publicación de bases.	
					2	Gestionar adjudicación de proveedores para implementación.	Adjudicación a proveedor para implementación de proyectos seleccionados.	a) Inversión	31	Acta o resolución de adjudicación de la licitación.	
					3	Inspeccionar y recepcionar uno o más proyectos.	No aplica	No aplica	31	N° de actas de recepción conforme.	
Total subtítulo 33:											
\$766.912.000											

Programa Público: Plan de Eficiencia Energética Sector Edificación											
Iniciativas					Actividades						
N°	Nombre	Objetivos específicos	Indicador de producción	Resultados esperados	N°	Descripción	Subcontratación de actividades	Tipo de gastos relacionados	Plazos máximos	Medio de verificación	Presupuesto aproximado y subtitulo al cual se cargará el gasto
1	Implementación de cooperativa de energía eléctrica (Energía Comunitaria)	Elaborar bases concursales de la adquisición de los equipamientos o servicios necesarios para la realización de uno o más proyectos de Generación Distribuida de Propiedad Conjunta.	N° de viviendas beneficiarias con proyectos de sistemas de generación distribuida de propiedad conjunta.	50 viviendas que participan en el piloto de propiedad conjunta y que reciben los beneficios del proyecto solar fotovoltaico instalado	1	Elaborar y publicar bases de licitación para la implementación de un proyecto de Generación Distribuida de Propiedad Conjunta.	No aplica	No aplica	31 diciembre 2025	Enlace de publicación de bases.	a) Inversión: \$208.400.000
		2			Gestionar adjudicación de proveedores para implementación.	Adjudicación a proveedor para implementación a) Inversión de proyectos seleccionados.	31 diciembre 2025	Actas de adjudicación y/o formularios de adjudicación directa.	Total subtitulo 33: \$208.400.000		
		3			Inspeccionar y recepcionar uno o más proyectos.	No aplica	31 diciembre 2025	N° de actas de recepción conforme.			

ANEXO B: DESGLOSE DE PRESUPUESTO

Programa Público: Plan de Eficiencia Energética Sectores Productivos		
Ítem de presupuesto	Descripción de presupuesto	Presupuesto máximo \$
INICIATIVA: Programa de fomento de incorporación de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana en micros y pequeñas empresas y cooperativas y comités de servicios sanitarios rurales		
a) Inversión	<p>Los gastos contemplan la contratación de servicios para la implementación de los proyectos adjudicados, considerando todos los gastos asociados a materiales y equipos, tramitación de permisos, construcción y puesta en marcha de la solución energética, además de la realización de capacitación a la cooperativa o comité beneficiado, entre otros.</p>	766.912.000
<p>Con cargo al subtítulo 33, contempla los siguientes gastos: a) Costo de implementar, construir y obtener los permisos de hasta 70 soluciones energéticas integrales diseñadas. Los proyectos energéticos se pagarán bajo la modalidad "llave en mano", por lo que se incluyen los gastos por los materiales y equipos, la tramitación de permisos, la construcción y puesta en marcha de la solución energética, además de la realización de capacitación a la cooperativa o comité beneficiado.</p>		

Programa Público: Plan de Eficiencia Energética Sector Edificación		
Ítem de presupuesto	Descripción de presupuesto	Presupuesto máximo \$
	INICIATIVA: Implementación de piloto de cooperativa de energía eléctrica (Energía Comunitaria)	
a) Inversión	<p>Los gastos contemplan la contratación de servicios e inversiones necesarias para la ejecución de las actividades comprometidas considerando todos los gastos asociados a beneficios directos entregados a beneficiarios e incluyen todos los costos necesarios para ejecutar el proyecto, tales como: habilitación de profesionales, habilitación de construcción, terreno y asistencia a actividades del programa, actividades de difusión y gastos de capacitación, entre otros.</p>	208.400.000
	<p>Con cargo al subtítulo 33, los gastos asociados a este ítem consideraran:</p> <p>a) Costo de desarrollar, implementar, construir y obtener los permisos de al menos una planta fotovoltaica de Generación Distribuida de Propiedad Conjunta. Los proyectos energéticos se pagarán bajo la modalidad "llave en mano", por lo que se incluyen los gastos por los materiales y equipos, la tramitación de permisos, la construcción (planta FV y línea de conexión) y puesta en marcha de la solución energética, además de la realización de guía de capacitación de Operación y Mantenimiento específica para cada instalación implementada.</p> <p>b) Modificaciones en la infraestructura eléctrica existente de la red de distribución para permitir la implementación del nuevo equipamiento</p>	

II. IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, que por este acto se aprueba, ascendente a la suma de hasta \$975.312.000 (novecientos setenta y cinco millones trescientos doce mil pesos), distribuidos de la siguiente manera:

- \$208.400.000 (doscientos ocho millones cuatrocientos mil pesos) con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.722, Partida 24, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 004 "Desarrollo Productivo Sostenible".
- \$766.912.000 (setecientos sesenta y seis millones novecientos doce mil pesos) con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.722, Partida 24, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 009 "Desarrollo Productivo Sostenible".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
MINISTRO DE ENERGÍA (S)

PTB/CDA/FMJ/EGC/OFM/PDG/JMF/XUA/MSG/KNR/FRI/RGI

DISTRIBUCIÓN:

- Agencia Chilena de Eficiencia Energética
- Gabinete Ministro de Energía
- Gabinete Subsecretario de Energía
- División de Energías Sostenibles
- División de Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible
- División de Participación y Diálogo Social
- División Jurídica
- Oficina de Partes